

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2019 00254 00**

Se niega la solicitud de emplazamiento del demandado, como quiera que previamente no ha enviado el citatorio de notificación personal a la dirección Calle 89 C Sur No 4 G 25 Este de esta ciudad. Aunado la dirección en donde remitió la última notificación esta es la Calle 95 A No. 14-26 Sur, no ha sido autorizada por el Despacho.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal como fue ordenado en auto de apremio a la dirección Calle 89 C Sur No 4 G 25 Este, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 16 fijado hoy 1 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría